



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con registro de Mesa de Partes General N.º 21000-20250000003, del Tribunal de Honor Universitario, sobre incorporación de Disposición Complementaria al Reglamento de Proceso Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes, dispositivo que en su aplicación resulta concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, la cual consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución. Dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación y modificación de normas internas (estatuto, reglamentos, entre otros) destinadas a regular la institución universitaria;

Que el inciso 59.2 del artículo 59º de la Ley N.º 30220, concordante con el inciso b) del artículo 55º del mencionado Estatuto, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que mediante Resolución Rectoral N.º 03500-R-12 del 03 de julio del 2012, se aprobó el Reglamento de Proceso Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Resolución Rectoral N.º 000533-2025-R/UNMSM del 17 de enero del 2025, se aprobó el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, asimismo, en su segundo resolutivo se dispuso modificar los Reglamentos de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes Universitarios y de la Comisión de Procesos Disciplinarios para Estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos respecto a sus funciones, para dar cumplimiento al artículo 29º del mencionado Reglamento del Tribunal de Honor Universitario;

Que a través del Oficio N.º 000002-2025-THU-AU-OCPTAUCU/UNMSM del 21 de marzo del 2025, el Tribunal de Honor Universitario remitió al Vicerrectorado Académico de Pregrado con la finalidad que se dé cumplimiento al segundo resolutivo de la Resolución Rectoral N.º 000533-2025-R/UNMSM que aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, para lo cual se propone al Vicerrectorado Académico de Pregrado incorporar una Disposición Complementaria al Reglamento de Proceso Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con el Proveído N.º 002209-2025-VRAP/UNMSM del 24 de marzo del 2025, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, en atención al Proveído N.º 000316-2025-A-VRAP/UNMSM, emite opinión favorable para la continuación del trámite;

Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario mediante Oficio N.º 000062-2025-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, recomendó aprobar la incorporación de la Disposición Complementaria al Reglamento de Proceso Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por encontrarse de acuerdo a la Constitución Política del Estado, a la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y al Estatuto de la Universidad;



